



DILIGENCIA DE SECRETARIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Económico-Advas ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía 267/2013
Y para que así conste expido la presente a fecha de la firma
El Secretario-Interventor
D. Manuel Jesús Blanco Mesa

Ayuntamiento de Aznalcázar

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CESIÓN DE USO DE UN ESPACIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA ACADEMIA PRIVADA DE IDIOMAS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DENOMINADO “CASA DE LA CULTURA”, SITO EN CALLE FUENTE 8, JUNTO AL FERIAL, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR (SEVILLA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. TRAMITACIÓN URGENTE (Exp 296/2013)

1. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene por objeto la adjudicación de la cesión de uso de un espacio (aulas determinadas por el Ayuntamiento) para su explotación como Academia privada de Idiomas (enseñanza no reglada) en el edificio municipal denominado Casa de la Cultura, sito en calle Fuente 8, junto al ferial, del término municipal de Aznalcázar (Sevilla), de conformidad con lo previsto en el presente Pliego.

La nomenclatura CPV: 80000000 - 4 Servicios de enseñanza y formación.

La Academia privada de Idiomas ofrecerá al alumnado una formación lingüística instrumental en idiomas (inglés en todo caso), que incluirá cursos de tipología muy variada diseñados en función de las necesidades específicas de aprendizaje y de las características propias de la lengua y su grado de implantación en nuestro entorno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato se encuentra excluido de la aplicación de dicho texto legal; si bien, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del referido artículo 4, los principios de la citada norma tendrán carácter interpretativo para resolver las dudas y lagunas que pueden producirse.

El contrato al que se refiere el presente Pliego se registrará por lo dispuesto en las Cláusulas del mismo y, en lo no previsto en él, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se registrará por el derecho privado.

La cesión de uso del espacio en el edificio municipal denominado Casa de la Cultura no significa la transmisión de la propiedad de las instalaciones, bienes o elementos afectos o que en el futuro se afecten, que corresponderán en cualquier caso al Ayuntamiento de Aznalcázar.

2.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: aznalcazar.sedelectronica.es



Ayuntamiento de Aznalcázar

3.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento Negociado Sin Publicidad y tramitación Urgente, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el Art. y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

4.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será desde el día hábil siguiente a la firma del mismo hasta el 30 de junio de 2016 no siendo susceptible de prórroga.¹

5.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento se fija en la cantidad de 1.500 € (mil quinientos euros) IVA excluido, independientemente del nivel del uso del servicio ofertado, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

Dicho canon será ofertado por los licitadores (susceptible de mejora al alza) y será uno de los criterios de valoración para la adjudicación del contrato.

El adjudicatario deberá efectuar el pago del canon, dentro de los quince primeros días del mes siguiente a la formalización del contrato, y en los años sucesivos en el mismo periodo.

Se ingresará anualmente en la cuenta bancaria que a tal efecto facilite el Ayuntamiento al concesionario. En caso de demora, deberá pagar además los intereses generados

Al canon deberá añadirse el IVA, al tipo vigente en cada momento.

El canon será objeto de revisión anual según el incremento que experimente el IPC oficial. La primera revisión tendrá lugar el 1 de enero de 2014, coincidiendo con el inicio del año natural.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en el artículo 60 de la Ley, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En orden a respetar lo establecido en el artículo 140.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores podrán designar como confidenciales algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

¹ Toda referencia en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas al plazo de 3 años debe interpretarse conforme lo duración señalada en esta Cláusula



Ayuntamiento de Aznalcázar

Los empresarios deberán contar asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán concurrir a la presente licitación las Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios debe ser coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas, supondrá la exclusión de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La falta de capacidad de obrar del adjudicatario es causa de nulidad del contrato, de acuerdo con el artículo 32 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento de Aznalcázar por participar en la licitación y los gastos que devenguen como consecuencia, serán de su exclusiva cuenta. Se entenderá que por su simple participación, los licitadores exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse de la utilización por terceros de los conocimientos técnicos o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial a los que hubieran tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitadores, en atención a los principios de publicidad y transparencia que presiden toda licitación.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones técnicas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

7.-PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en el Registro General, del Ayuntamiento de Aznalcázar, sito en Avda. Juan Carlos I, 29, en horario de 09:00 a 14:00 hs, dentro del plazo de **8 días naturales** a contar desde el día siguiente a la invitación realizada para la presentación de proposiciones. En caso de que el último día coincida en domingo o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos,



Ayuntamiento de Aznalcázar

informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día (nº de Fax: 955 75 05 55), consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador, dirección y teléfono.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos 10 días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con las letras A y B.

Todos los documentos aportados habrán de presentarse en original o en copias que tengan la consideración de auténticas con sujeción a la legislación vigente, debiendo presentar las empresas, cuyos documentos figuren en un idioma diferente al castellano, toda la documentación debidamente traducida.

En el **sobre A**, figurará el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y la inscripción **“DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE UN ESPACIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA ACADEMIA PRIVADA DE IDIOMAS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DENOMINADO CASA DE LA CULTURA, SITO EN CALLE FUENTE 8, JUNTO AL FERIA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)”**.

Este sobre contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

A) La que acredite la **personalidad jurídica** del empresario, y en su caso, su representación, distinguiéndose:

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Ayuntamiento de Aznalcázar

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3. Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal apartarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

B) Declaración responsable. El licitador, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, deberá adjuntar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma prevista en los art. 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de no tener deudas, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Aznalcázar.

En caso de resultar propuesto como adjudicatario deberá acreditar estos extremos mediante la aportación de los certificados pertinentes, dentro del término máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento.

C) Documentos necesarios para acreditar la solvencia económica y financiera: uno o varios de los medios siguientes:

1. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

D) Documentos necesarios para acreditar la solvencia técnica: Por todos los medios siguientes:

1.- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Las titulaciones deberán ser acreditadas documentalmente conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 15.3 del pliego



Ayuntamiento de Aznalcázar

2.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

3.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

4.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. En especial, se exige que el contratista disponga de equipos audiovisuales, de audio e informáticos para la prestación del servicio.

F) Para los empresarios extranjeros la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el **sobre B**, figurará el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y la inscripción **“DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA, PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACION DE LA CESIÓN DE USO DE UN ESPACIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA ACADEMIA PRIVADA DE IDIOMAS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DENOMINADO CASA DE LA CULTURA, SITO EN CALLE FUENTE 8, JUNTO AL FERIA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)”**.

Este sobre B deberá contener un **“Proyecto de Explotación”** (ver Cláusula 14ª) y la siguiente documentación específica:

a) Canon a ofertar.

b) Precio de matrícula anual.

Estos precios no podrán ser superiores a los señalados en la Cláusula 14ª del presente Pliego.

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de mantener durante todo el plazo de duración del contrato (3 años) el precio de la matrícula, sin perjuicio de la correspondiente subida por el IPC oficial.

c) Precio de cuota mensual a abonar por los alumnos, niños.

Estos precios no podrán ser superiores a los señalados en la Cláusula 14ª del presente Pliego.

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de mantener durante todo el plazo de duración del contrato (3 años) el precio de la cuota mensual, sin perjuicio de la correspondiente subida por el IPC oficial

d) Precio de cuota mensual a abonar por los alumnos, adultos.

Estos precios no podrán ser superiores a los señalados en la Cláusula 14ª del presente Pliego.



Ayuntamiento de Aznalcázar

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de mantener durante todo el plazo de duración del contrato (3 años) el precio de la cuota mensual, sin perjuicio de la correspondiente subida por el IPC oficial

e) Asunción por la empresa del pago de los gastos de mantenimiento (luz, agua, limpieza, entre otros) de la totalidad de las instalaciones del edificio municipal, Casa de la Cultura, sito en Calle Fuente, 8, junto al ferial, no sólo de la parte cedida.

f) Número de alumnos máximos por clase.

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de mantener esta condición durante todo el plazo de duración del contrato (3 años)

g) Número anual de clases.

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de mantener esta condición durante todo el plazo de duración del contrato (3 años)

h) Bonificación porcentual de la matrícula anual y de la cuota mensual a abonar por los alumnos en relación con parados de larga duración (adultos) y alumnos con ingresos familiares inferiores al 0,75 IPREM (menores, y no acumulable al anterior).

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de mantener esta condición durante todo el plazo de duración del contrato (3 años)

9.-FASE DE NEGOCIACIÓN.

El órgano de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma y, si observare defectos u omisiones subsanables, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, y comprobada la personalidad de los licitadores, se abrirá la fase de negociación, en la cual el órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa; esta fase versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

- Propuesta de canon.
- Propuesta de precios de matrícula.
- Propuesta de precios de cuotas mensuales a abonar por los alumnos.
- Propuesta de asunción por la empresa del pago de los gastos de mantenimiento (luz, agua, limpieza, entre otros) de la totalidad de las instalaciones
- Propuesta de nº de alumnos por clase.
- Propuesta del nº anual de clases.
- Propuesta de bonificación porcentual de la matrícula anual y de la cuota mensual a abonar por los alumnos en relación con parados de larga duración y alumnos con ingresos familiares inferiores al 0,75 IPREM.

10.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.



Ayuntamiento de Aznalcázar

Para la adjudicación del contrato se valorarán las ofertas finales presentadas por los licitadores tras la negociación, de acuerdo a los siguientes criterios, todos ellos cuya ponderación no dependen de un juicio de valor:

a) Canon a ofertar.	Se valorará hasta un máximo de 15 puntos. Se valorará la mejora al alza del importe del canon mínimo a abonar a la Administración. Se otorgará 0 puntos a la oferta que mantenga el canon (1.500 €) y 15 puntos a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas. Las ofertas con valores anormales o desproporcionados no serán tenidas en cuenta a los efectos de este criterio.
b) Precio de matrícula anual. El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de mantener durante todo el plazo de duración del contrato (3 años) el precio de la cuota mensual, sin perjuicio de la correspondiente subida por el IPC oficial.	Se valorará hasta un máximo de 15 puntos. Se otorgará 0 puntos a la oferta que mantenga el precio de matrícula (40 €) y 15 puntos a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.
c) Precio de cuota mensual a abonar por los alumnos, niños. El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de mantener durante todo el plazo de duración del contrato (3 años) el precio de la cuota mensual, sin perjuicio de la correspondiente subida por el IPC oficial.	Se valorará hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgará 0 puntos a la oferta que mantenga el precio de cuota mensual máximo (40 €) y 10 puntos a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.
d) Precio de cuota mensual a abonar por los alumnos, adultos El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de mantener durante todo el plazo de duración del contrato (3 años) el precio de la cuota mensual, sin perjuicio de la correspondiente subida por el IPC oficial.	Se valorará hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgará 0 puntos a la oferta que mantenga el precio de cuota mensual máximo (55 €) y 10 puntos a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.
e) Asunción por la empresa del pago de los gastos de mantenimiento (luz, agua, limpieza, entre otros) de la totalidad de las instalaciones del edificio municipal, Casa de la Cultura, sito en Calle Fuente, 8, junto al ferial, no sólo de la parte cedida.	Se valorará con 10 puntos. Se valorará con 0 puntos a la oferta que no proponga asumir el pago de tales gastos y 10 puntos a la que sí proponga su pago.



Ayuntamiento de Aznalcázar

f) Número de alumnos máximos por clase. El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de mantener esta condición durante todo el plazo de duración del contrato (3 años)	Se valorará hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgará 0 puntos a la oferta que proponga un número máximo de alumnos por clase de 10, y 10 puntos a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.
g) Número anual de clases El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de mantener esta condición durante todo el plazo de duración del contrato (3 años)	Se valorará hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgará 0 puntos a la oferta que proponga un número máximo de días lectivos de 175, y 10 puntos a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.
h) Bonificación porcentual de la matrícula anual y de la cuota mensual a abonar por los alumnos en relación con parados de larga duración (adultos) y alumnos con ingresos familiares inferiores al 0,75 IPREM (menores, y no acumulable al anterior) El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de mantener esta condición durante todo el plazo de duración del contrato (3 años)	Se valorará con hasta 20 puntos. Se otorgará 0 puntos a la oferta que proponga una bonificación de 0% para parados de larga duración, y 18 puntos a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas. Igualmente, se otorgará 0 puntos a la oferta que proponga una bonificación de 0% para alumnos con ingresos familiares inferiores al 0,75 IPREM, y 2 puntos a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.

11.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que, a la vista de la documentación aportada por el licitador y, en especial del Plan Económico- Financiero y demás documentación económica y técnica, por referencia al conjunto de las ofertas válidas que se hayan presentado, se derive que la proposición se ha efectuado sobre la base de previsiones de ingresos y/o previsiones de costes injustificados, o alejados de valores reales de mercado, o que no puede ser cumplida en los términos de estos Pliegos y de los Pliegos Técnicos, o que durante el plazo de la concesión no queda garantizado el equilibrio económico de la misma en los términos establecidos.

En todo caso, tendrán la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados aquéllas:

1) Cuyo canon ofertado exceda del 60 % del canon mínimo, y/o

2) Cuyo precio de matrícula y/o de cuota mensual sea inferior al 40 % de los precios señalados en la Cláusula 15ª de este Pliego.

12.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



Ayuntamiento de Aznalcázar

A la vista de las ofertas presentadas y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, las ofertas finales serán estudiadas por el personal técnico del Ayuntamiento de Aznalcázar que elevará al Órgano de Contratación la relación de las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

Seguidamente, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **cinco** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se relaciona a continuación.

a. Documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (siendo comprobado directamente por el Ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el mismo).

b. Documento acreditativo de haber depositado en la Tesorería Municipal, garantía definitiva equivalente al cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, considerando como importe de adjudicación el canon ofertado por el adjudicatario. Dicha garantía podrá prestarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la Sección 1ª del Capítulo I del Título IV del Libro I del citado texto legal y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, la garantía deberá reajustarse en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

De no cumplimentarse adecuadamente la presentación de la citada documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en cuyo caso se concederá a este, un plazo de **cinco** días hábiles para cumplimentar las obligaciones derivadas de esta cláusula.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación en resolución motivada del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación. La adjudicación será notificada a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

13.-PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.



Ayuntamiento de Aznalcázar

El contrato se formalizará dentro del plazo de máximo de **quince días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y el adjudicatario.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el NIF asignado a la Unión.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- El pago del importe de los anuncios de licitación en los Diarios Oficiales y no oficiales.
- Cuantos se deriven de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluidos tasas, impuestos municipales y gravámenes de toda clase.

Una vez formalizado el contrato, el Ayuntamiento deberá cumplir con las obligaciones de información establecidas en los artículos 29 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.-CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN.

En el **Sobre B** el ofertante entregará un “**Proyecto de Explotación**” que describirá la prestación del servicio que se compromete a ejecutar, señalando las actividades o servicios de formación lingüística que pretende llevar a cabo, así como un programa de mantenimiento y conservación de las instalaciones cedidas.

Asimismo, el Plan de explotación deberá contener cuenta de resultados provisional por cada año de contrato, con una estimación detallada de los ingresos y gastos previstos.

El Plan de explotación deberá respetar las siguientes condiciones:

1. Precios de matrícula:

- El precio máximo será 40 €/año (IVA Incluido).

2. Precios cuota mensual:

- El precio máximo será de:
 - Niños 40 € (IVA Incluido). por dos horas lectivas a la semana.
 - Adultos 50 € (IVA Incluido) por dos horas lectivas a la semana.

3. Horarios y días de prestación del servicio:

La fijación de los horarios y días de prestación del servicio serán libremente establecidos por el contratista, dentro de la disponibilidad del local que a estos efectos le señale el Ayuntamiento, siempre y cuando se establezca un mínimo de dos horas lectivas a la semana para niños y adultos. Mínimo de 175 días lectivos al año.



Ayuntamiento de Aznalcázar

3. Gastos y otros:

Correrán por cuenta del contratista el mantenimiento de las instalaciones cedidas, debiendo abonar el gasto ocasionado de luz eléctrica, agua, limpieza, entre otros. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contratista oferte asumir el mantenimiento del 100% de las instalaciones (no sólo las que son objeto de cesión).

El contratista asumirá todos los gastos que le resulten necesarios para la impartición de las clases, sin perjuicio de su repercusión sobre el alumnado.

Todas las sanciones y multas por razón de infracciones cometidas por el contratista serán por cuenta del mismo.

15.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social en relación con el personal que emplee en la prestación de los servicios contratados, siendo responsable de que el personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

El Ayuntamiento de Aznalcázar no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, con el personal del adjudicatario ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de su cuenta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de este contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2.- Habrá sustitución de forma inmediata de las bajas tramitadas por enfermedad, maternidad, accidente laboral, etc..., que se puedan producir, asegurando la continuidad del servicio.

Al frente del servicio objeto de la presente contratación, deberá figurar un Coordinador General o responsable, que tendrá conocimiento puntual del funcionamiento de la prestación y se relacionará en el ámbito técnico con la Concejal de Educación o quien ésta designe.

3.- Perfil de los puestos de trabajo.

El profesorado deberá disponer de la titulación necesaria para la formación correspondiente, y al menos deberá ser diplomado universitario y/o poseer el nivel C1 de competencia en idiomas (o acreditar poseer un nivel suficiente de dominio del idioma por otras circunstancias, que será valorado a discrecionalidad del Ayuntamiento), referido al Marco Común de Referencia de las Lenguas.

Las titulaciones deberán ser acreditadas documentalmente de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas, referida a la solvencia técnica o profesional.



Ayuntamiento de Aznalcázar

16.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- La ejecución del contrato con arreglo al contenido determinado en el mismo, así como en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta.
- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.
- El contratista deberá ejecutar el contrato con la diligencia debida y propia de un ordenado empresario.
- El contratista deberá abonar el canon que corresponda.
- El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- El contratista deberá obtener a su cargo cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad, y cumplir cuantas normas o disposiciones sean aplicables para su implantación y desarrollo.
- El contratista deberá permitir que el Ayuntamiento de Aznalcázar realice labores de inspección del estado de las instalaciones.
- La satisfacción de cualesquiera gastos que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato incluidos los fiscales, tasas y gravámenes según las disposiciones vigentes.
- El contratista deberá mantener en buen estado el espacio cuyo uso se cede. Asimismo, el contratista vendrá obligado, durante el tiempo que dure el contrato, a mantener un esmerado servicio, especialmente en lo que se refiere a la limpieza de las instalaciones. La limpieza de los locales e instalaciones y enseres directamente destinados a la Academia de Idiomas deberá realizarse en función de los días que haya clases y se hará con la diligencia propia del caso.
- El contratista deberá remitir trimestralmente al Ayuntamiento una relación del número de alumnos matriculados (distinguiendo los que son del municipio de los que no), así como de los grupos existentes y horarios.

17.-DERECHOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán derechos de la empresa adjudicataria los siguientes:

- Gestionar y explotar las instalaciones cedidas para su uso como Academia de Idiomas de acuerdo al plan de explotación ofertado.
- Recibir del Ayuntamiento de Aznalcázar los espacios cedidos.
- Cobrar los precios de los usuarios del servicio.

18.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de las que legalmente deba responder, dará derecho al Ayuntamiento de Aznalcázar a optar entre exigir su cumplimiento o resolver el mismo, sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios y abono de intereses en ambos casos.



Ayuntamiento de Aznalcázar

Más en concreto, y sin ánimo exhaustivo, se consideran incumplimientos susceptibles de determinar la resolución del contrato:

- La cesión de todo o parte del contrato a terceros sin autorización previa, expresa y escrita del Ayuntamiento de Aznalcázar.
- Incumplimiento del compromiso del contratista de mantener durante todo el plazo de duración del contrato (3 años) el precio de la matrícula, sin perjuicio de la correspondiente subida por el IPC oficial.
- Incumplimiento del compromiso del contratista de mantener durante todo el plazo de duración del contrato (3 años) el precio de la cuota mensual, sin perjuicio de la correspondiente subida por el IPC oficial.
- Incumplimiento del compromiso del contratista de mantener durante todo el plazo de duración del contrato (3 años) el número máximo de alumnos por clase de la proposición adjudicataria.
- Incumplimiento del compromiso del contratista de mantener durante todo el plazo de duración del contrato (3 años) el número anual de clases de la proposición adjudicataria.
- Incumplimiento del compromiso del contratista de mantener durante todo el plazo de duración del contrato (3 años) las bonificaciones porcentuales de la matrícula anual y de la cuota mensual a abonar por los alumnos en relación con parados de larga duración (adultos) y alumnos con ingresos familiares inferiores al 0,75 IPREM (menores, y no acumulable al anterior) resultantes de la propuesta adjudicataria.

Se faculta al Ayuntamiento de Aznalcázar para resolver el contrato, dejándolo sin efecto, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este Pliego o propuesta como base del contrato.

19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas del contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

Se considerarán faltas leves:

- No mantener y conservar todas las instalaciones en un estado correcto, siempre que eso no implique ningún riesgo para la seguridad y la correcta prestación del servicio.
- No cumplir o no hacer cumplir las normas de policía y uso de las instalaciones, a menos que esta conducta sea reiterada.
- La falta de limpieza en las instalaciones.
- Todos los otros incumplimientos de las obligaciones fijadas en este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato y el resto de la normativa aplicable que no tengan la consideración de graves.

Se considerarán faltas graves:

- Incumplir el Proyecto de explotación, así como las mejoras ofertadas en su caso.



Ayuntamiento de Aznalcázar

— Incumplir el compromiso de mantener durante todo el plazo de duración del contrato (3 años) el precio de la matrícula, sin perjuicio de la correspondiente subida por el IPC oficial.

— Incumplir el compromiso de mantener durante todo el plazo de duración del contrato (3 años) el precio de la cuota mensual, sin perjuicio de la correspondiente subida por el IPC oficial.

— Incurrir en cuatro incumplimientos leves durante un periodo de 12 meses consecutivos.

— Incumplir las obligaciones relativas al uso, conservación y mantenimiento de los bienes e instalaciones, siempre que eso implique riesgo para la seguridad y la correcta prestación del servicio.

Se considerarán faltas muy graves:

—La acumulación o reiteración de infracciones graves en el transcurso de un año.

— La resistencia a la actividad inspectora del Ayuntamiento.

—Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo de los usuarios/as del servicio.

Para la aplicación de las sanciones se seguirán las normas que para la tramitación de procedimientos sancionadores resulten aplicables a las Entidades Locales.

Las infracciones a las que se refieren en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:

- Las infracciones leves: sanción de entre el 0.05% y el 1 % del importe de adjudicación.

- Las infracciones graves: sanción de entre el 1 % y el 3,5% del importe de adjudicación.

- Las infracciones muy graves: sanción de entre el 3,5% y el 10% del importe de adjudicación, pérdida de la garantía definitiva con obligación del adjudicatario de constituir una nueva por igual importe o, en caso de reiteración, la resolución del contrato con la obligación del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos a la Administración, además de la pérdida de la garantía definitiva.

El importe de las sanciones económicas será ingresado por el contratista en la Tesorería del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en cada caso y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, el importe de la sanción se podrá exaccionar por vía de apremio.

Ello sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por las demoras e incumplimientos del contratista, de los que asimismo responde la garantía depositada.

20.-RESPONSABILIDAD.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El adjudicatario será el responsable de gestionar las reclamaciones que planteen los usuarios, para ello deberá habilitar las correspondientes hojas de reclamaciones que estarán a disposición de los usuarios.

21.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO.



Ayuntamiento de Aznalcázar

El contrato se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorga y por las demás causas previstas en este Pliego y en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, quedando el contratista obligado a abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento de Aznalcázar el local y los demás bienes empleados para la prestación objeto de este contrato.

22.-JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.



Ayuntamiento de Aznalcázar

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a,
con domicilio en y D.N.I. N^o
....., en nombre propio, o en representación de
....., con domicilio en y D.N.I. O C.I.F. N^o, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la licitación, para la cesión de uso de un espacio para la explotación de Academia de Idiomas en el edificio municipal denominado Casa de la Cultura, sito en calle Fuente 8, junto al ferial, del término municipal de Aznalcázar (Sevilla), DECLARA:

1º) Que se compromete a explotar como Academia de Idiomas los espacios cedidos por un plazo de 3 años

2º) Que durante dicho plazo se compromete a abonar un canon mensual de
[Indíquese en letra y números] euros incrementados en el IVA correspondiente, esto es, en [Indíquese en letra y números] euros.

3º) Que, asimismo, se compromete a establecer los siguientes precios por matrícula y cuotas mensuales, y a mantenerlos durante los tres años de duración del contrato sin más incremento que el IPC oficial:

1. Precios de matrícula:

- El precio máximo será de _____ €/año (IVA excluido).

2. Precios cuota mensual:

- El precio máximo será de:
 - Niños _____ € por dos horas lectivas a la semana -8 horas al mes- (IVA excluido), lo que supone _____ € la hora (IVA excluido).
 - Adultos _____ € por dos horas lectivas a la semana -8 horas al mes- (IVA excluido), lo que supone _____ € la hora (IVA excluido).

4º) Que se compromete a mantener durante los tres años de duración del contrato, un número máximo de alumnos por aula de _____.

5º) Que se compromete a mantener durante los tres años de duración del contrato un número anual de clases de _____.

6º) Que se compromete a establecer y mantener durante los tres años de duración del contrato, las siguientes bonificaciones porcentuales, a aplicar sobre el precio de la matrícula anual y sobre el precio de la cuota mensual establecida en el apartado 3º) de esta oferta:

1. _____ % de bonificación para parados de larga duración que acrediten legalmente esta condición (adultos).



Ayuntamiento de Aznalcázar

2. _____ % de bonificación para alumnos con ingresos familiares inferiores al 0,75 IPREM que acrediten legalmente esta condición (menores)
3. Ambas bonificaciones (adultos y menores) no son acumulables entre sí.

En _____ -

Fdo: